SB ASESORES Y CONSULTORES

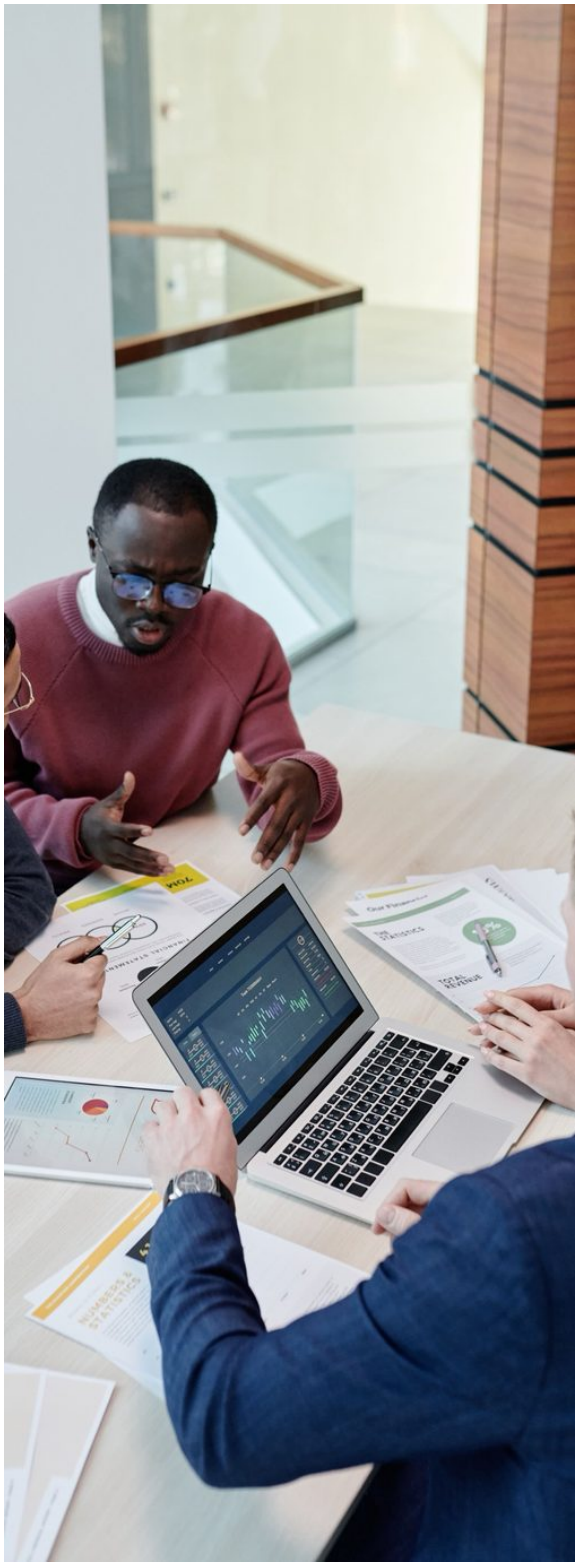
DOCUMENTO EJECUTIVO · OCTUBRE 2026

Revisoría fiscal 2026:

quién está obligado, qué debe hacer el revisor y qué responde la empresa

Topes vigentes, funciones, firma tributaria, deberes frente a la corrupción y el lavado de activos, y el régimen de responsabilidades, con cifras verificadas a octubre de 2026.

Documento Ejecutivo SB



La revisoría fiscal es el órgano de fiscalización que la ley pone al servicio de los socios, del Estado y de terceros. Su firma no es un trámite: según la Ley 43 de 1990, la atestación de un contador público **da fe pública** de que los actos y estados financieros corresponden a la realidad de la empresa.

En los últimos años su alcance ha crecido. Además de dictaminar estados financieros, hoy el revisor debe denunciar actos de corrupción, reportar operaciones sospechosas a la UIAF, opinar sobre los programas de transparencia y ética empresarial y firmar las declaraciones tributarias de la compañía.

En marzo de 2026 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública lo reiteró: la responsabilidad del revisor **no se limita a la razonabilidad de los estados financieros**; también debe evaluar el control interno y comunicar a tiempo irregularidades y riesgos de fraude.

> **«Para 2026, basta con superar uno de los dos topes de 2025 —activos o ingresos— para que la sociedad deba nombrar revisor fiscal.»**

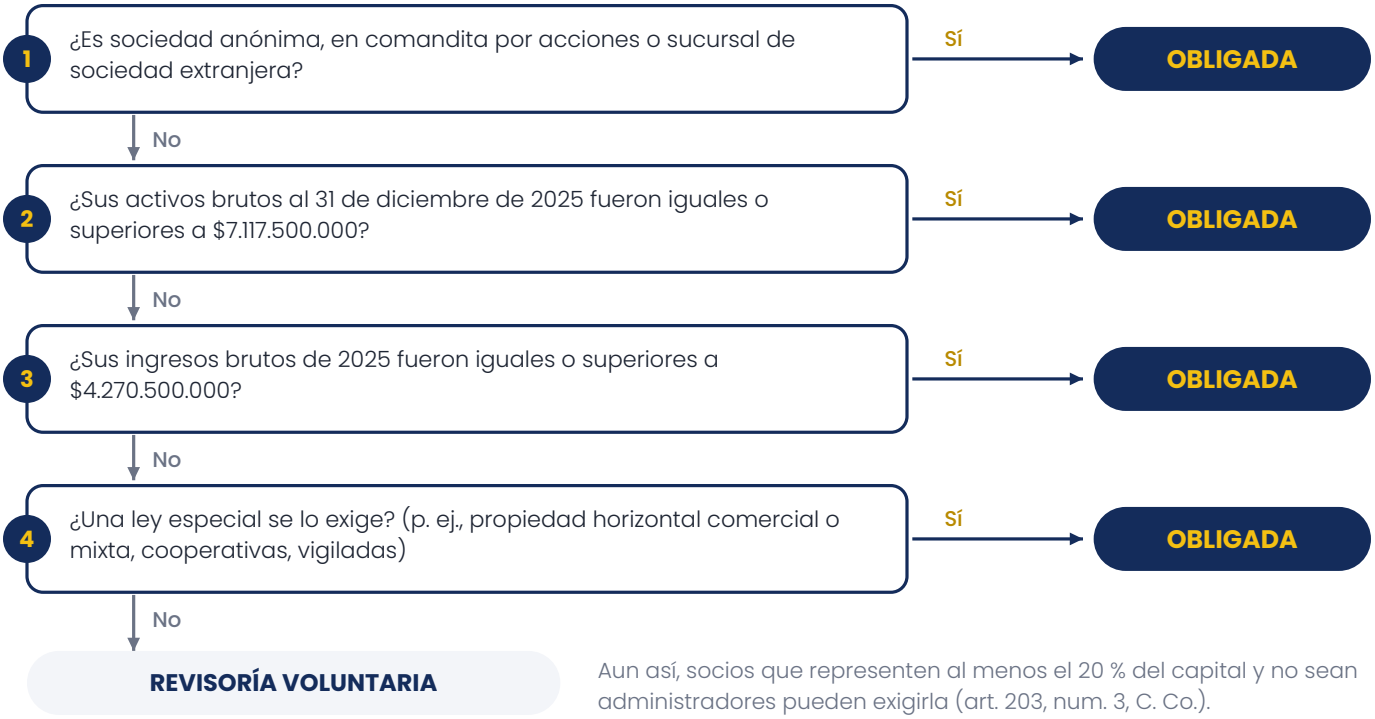
$7.117 M
en activos brutos a 31 dic. 2025 obligan a tenerla

$4.270 M
en ingresos brutos de 2025 también obligan

6 meses
plazo para denunciar actos de corrupción detectados

1 – ¿Quién está obligado a tener revisoría fiscal en 2026?

La obligación de tener **revisoría fiscal** nace de tres fuentes: el tipo societario (art. 203 del Código de Comercio), el tamaño de la empresa (parágrafo 2 del art. 13 de la Ley 43 de 1990) y algunas leyes especiales. Este árbol resume la decisión, con cifras al 31 de diciembre de 2025:



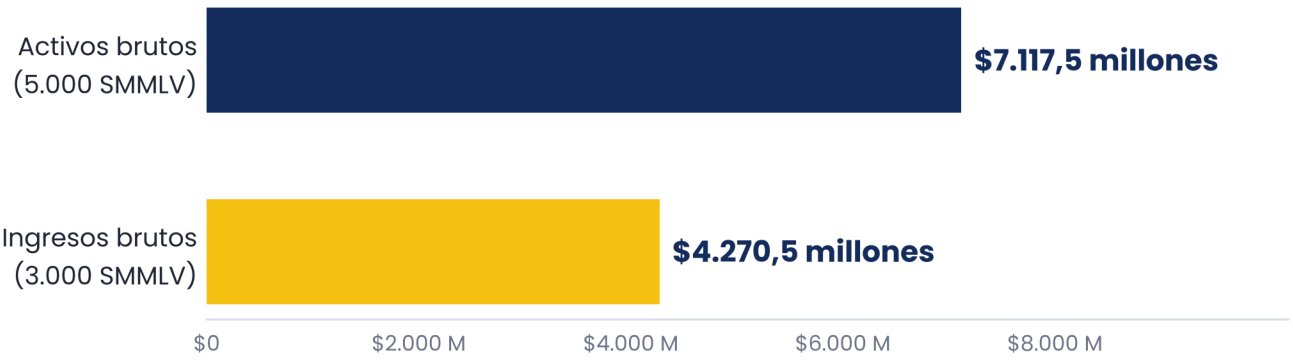
Aun así, socios que representen al menos el 20 % del capital y no sean administradores pueden exigirla (art. 203, num. 3, C. Co.).

Casos especiales que más consultan las empresas

Tipo de entidad	¿Está obligada?	Fundamento
SAS	Solo si supera alguno de los topes de activos o ingresos	Ley 1258 de 2008, art. 28; Ley 43 de 1990
Propiedad horizontal	Sí, cuando el edificio o conjunto es de uso comercial o mixto	Ley 675 de 2001, art. 56
Cooperativas	Sí, salvo exención expresa de la Supersolidaria	Ley 79 de 1988, art. 38
Empresa que dejó de superar los topes	Deja de estar obligada desde el año siguiente; el revisor cierra el año en curso	Concepto CTCP 0005 de 2022

2 – Topes, nombramiento e inhabilidades de la revisoría fiscal

Los topes de la **revisoría fiscal** se miden con las cifras del año anterior y el salario mínimo de ese año ($1.423.500 en 2025). La regla es disyuntiva: **basta con cumplir uno de los dos**.



Equivalencias en UVB 2025 ($11.552): 616.127 UVB en activos y 369.676 UVB en ingresos. Para 2027 se evaluarán las cifras al 31 de diciembre de 2026 con el salario mínimo de 2026.

Nombramiento y registro

- Lo elige el máximo órgano social por **mayoría absoluta** (art. 204 C. Co.), para el mismo periodo de la junta directiva, y puede ser removido en cualquier momento.
- Debe ser **contador público**; también puede designarse una sociedad de contadores, que nombra a un contador para ejercer el cargo (art. 215 C. Co.).
- Se inscribe en la Cámara de Comercio. El registro es declarativo: omitirlo no invalida el nombramiento (Concepto CTCP 0488 de 2021).

Quiénes no pueden ser revisores (art. 205 C. Co.)

- Los asociados de la misma sociedad o de sus subordinadas.
- Quienes sean cónyuges o parientes de los administradores, el cajero, el auditor o el contador, dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.
- Quienes desempeñen cualquier otro cargo en la sociedad o en sus subordinadas.
- Tras dejar el cargo, el contador no puede aceptar empleos en la entidad durante un año (Ley 43 de 1990).



3 – Funciones de la revisoría fiscal (art. 207 C. Co.)

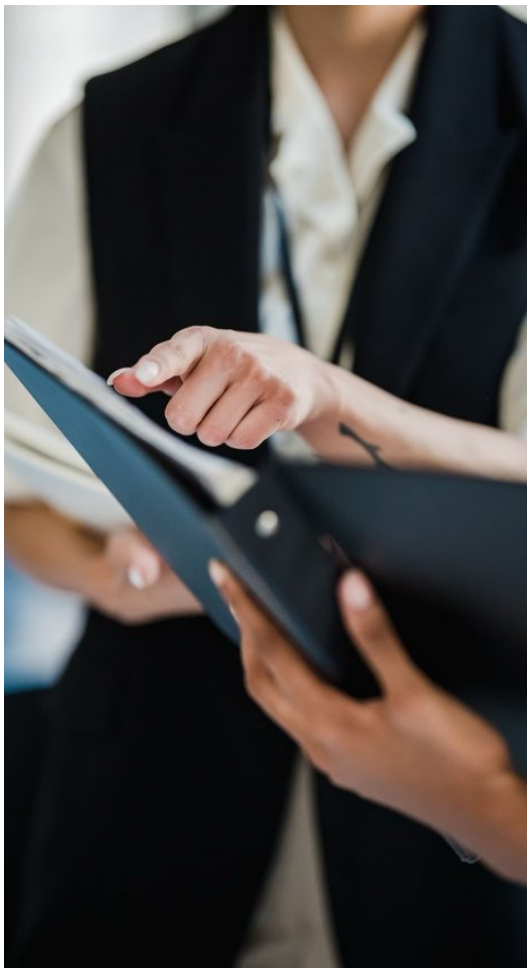
El Código de Comercio asigna a la **revisoría fiscal** diez funciones. Juntas cubren tres frentes: vigilar que la administración cumpla la ley y los estatutos, proteger los activos y dar fe de la información financiera.

1. **Cumplimiento.** Verificar que las operaciones se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la asamblea y la junta.
2. **Irregularidades.** Informar por escrito y oportunamente a la asamblea, la junta o el gerente.
3. **Autoridades.** Colaborar con las entidades de inspección y vigilancia y rendirles los informes que pidan.
4. **Contabilidad.** Velar porque la contabilidad, las actas y la correspondencia se lleven y conserven en debida forma.
5. **Activos.** Inspeccionar los bienes y procurar que existan controles para conservarlos, propios o de terceros.
6. **Valores sociales.** Impartir instrucciones e inspecciones para un control permanente sobre los valores sociales.
7. **Dictamen.** Autorizar con su firma los estados financieros, con su dictamen o informe.
8. **Convocatoria.** Convocar a la asamblea o junta de socios a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
9. **Otras.** Cumplir las demás funciones que le asignen la ley o los estatutos y sean compatibles con su cargo.
10. **UIAF.** Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Concepto CTCP 2026-0079 (marzo de 2026): el revisor no puede limitar su labor a los estados financieros. Debe «cerciorarse de que existen y funcionan las medidas de control interno» y comunicar irregularidades, incumplimientos y riesgos de fraude a los órganos de gobierno y, cuando corresponda, a las autoridades.



4 – Revisoría fiscal y cumplimiento: corrupción, SAGRILAFT y PTEE



En materia de cumplimiento, la **revisoría fiscal** pasó de ser un observador a un actor con deberes propios de reporte. Son tres obligaciones que la empresa debe conocer, porque el revisor está obligado a cumplirlas aunque la administración no esté de acuerdo.

Denuncia de actos de corrupción

El artículo 57 de la Ley 2195 de 2022 obliga al revisor a denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos de corrupción y presuntos delitos que detecte, y a informarlos a los órganos sociales. Tiene **seis meses** desde que conoce los hechos, y el secreto profesional no aplica.

Reporte de operaciones sospechosas

El numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio le exige reportar a la UIAF las operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo, en paralelo con el SAGRILAFT de la empresa.

Opinión sobre el PTEE

Según el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 2195, debe valorar los programas de transparencia y ética empresarial y pronunciarse sobre ellos en su informe al máximo órgano social.

Así funciona el deber de denuncia

Detecta un posible acto de corrupción en su trabajo → **Informa** a la asamblea, la junta y la administración → **Denuncia** ante autoridades penales, disciplinarias y administrativas → **≤ 6 meses** desde que conoce los hechos

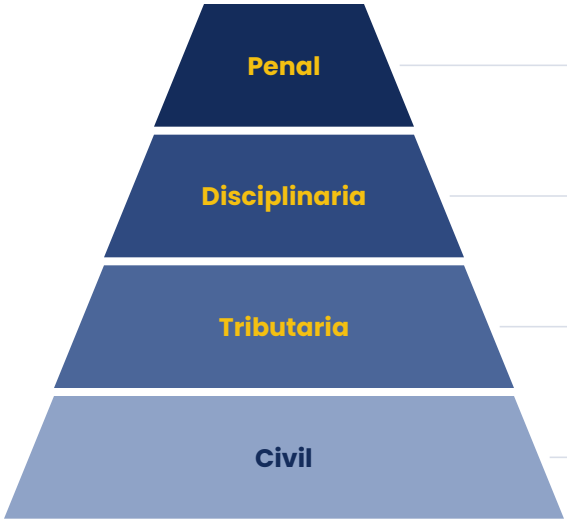
Consecuencia: omitir la denuncia permite a las autoridades de inspección, vigilancia y control sancionar al revisor, y la Ley 2195 la incluyó como causal de cancelación de la inscripción del contador.

5 – Firma tributaria y responsabilidades de la revisoría fiscal

Cuando la empresa está obligada a tener **revisoría fiscal**, sus declaraciones tributarias deben llevar la firma del revisor. Según el artículo 581 del Estatuto Tributario, esa firma certifica tres hechos:

- Que los libros de contabilidad se llevan en debida forma, según los principios contables.
- Que los libros reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa.
- En las declaraciones de retención, que las operaciones se sometieron a las retenciones exigidas.

Los cuatro frentes de responsabilidad del revisor fiscal



- **Penal**: Prisión de 1 a 6 años por certificar o encubrir falsedades en estados financieros a sabiendas (Ley 222 de 1995, art. 43).
- **Disciplinaria**: Multa, suspensión o cancelación de la inscripción profesional, impuestas por la Junta Central de Contadores (Ley 43 de 1990).
- **Tributaria**: Suspensión de la facultad de firmar si una inexactitud contable genera más de 590 UVT de mayor impuesto (art. 660 E.T.).
- **Civil**: Responde por los perjuicios que cause a la sociedad, los socios o terceros por negligencia o dolo (art. 211 C. Co.).

Suspensión de la firma ante la DIAN (art. 660 E.T.)

1.ª vez	2.ª vez	3.ª vez
hasta 1 año	**hasta 2 años**	**definitiva**

Las sociedades de contadores que ordenen o toleren estas conductas pueden recibir multas de hasta 590 UVT ($30.900.660 con la UVT de 2026), según el artículo 659-1 del Estatuto Tributario.



6 – Calendario anual de la revisoría fiscal

El trabajo de la **revisoría fiscal** es permanente, pero se concentra alrededor del cierre contable y de la asamblea ordinaria. Estas son las fechas que marcan el año:

31 dic.	Ene.–feb.	15 días hábiles	31 mar.	Abr.–may.
Cierre contable	Auditoría de cierre	antes de la asamblea: derecho de inspección	Límite asamblea ordinaria	Firma de la renta anual

Durante todo el año: firma de las declaraciones de retención (mensual) e IVA (bimestral o cuatrimestral), evaluación del control interno y reportes a la UIAF y a las superintendencias cuando corresponda. La asamblea ordinaria debe reunirse dentro de los tres meses siguientes al cierre (art. 422 C. Co.) y los estados financieros quedan a disposición de los socios 15 días hábiles antes (art. 447 C. Co.).

Lista de verificación para la gerencia: ¿su revisoría fiscal está al día?

- ☑ Validamos con cifras de 2025 si superamos los topes de activos o ingresos.
- ☑ El revisor no tiene vínculos de parentesco, de sociedad ni cargos que lo inhabiliten.
- ☑ El PTEE y el SAGRILAFT están documentados para su evaluación.
- ☑ El revisor está nombrado por el máximo órgano social e inscrito en la Cámara de Comercio.
- ☑ Recibimos por escrito sus informes de control interno y les damos respuesta.
- ☑ Las declaraciones tributarias llevan su firma y los soportes que la respaldan.



SB ASESORES Y CONSULTORES

¿Su empresa necesita revisoría fiscal en 2026?

Verificamos si su empresa supera los topes, ejercemos la revisoría fiscal con independencia y acompañamos a la administración en control interno, firma tributaria, SAGRILAFT y PTEE.

Hablemos sobre su caso

sbasesoresyconsultores.com.co

SB ASESORES Y CONSULTORES

Revisoría Fiscal & Consultoría Tributaria · Bogotá, Colombia

Documento de carácter informativo; no constituye asesoría individual. Fuentes: Código de Comercio (arts. 203 a 217); Ley 43 de 1990; Ley 222 de 1995; Ley 2195 de 2022; Estatuto Tributario (arts. 581, 659, 659-1 y 660); conceptos CTCP 0005 de 2022, 0488 de 2021 y 2026-0079; Resolución DIAN de UVT 2026 ($52.374).